

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS RIVA PALACIO THAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO A SU VEZ, POR EL C. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y E L C. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO A SU VEZ POR EL C. FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IEE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3.- De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012, mismo que para el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, cuenta con secretarios de despacho.

I.4.- El C. Jesús Alberto Capella Ibarra, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que

Pública, misma que es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción XVI, 13 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 11 y 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

1.5.- El C. Carlos Riva Palacio Than, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción XIX, 13 fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

1.6.- El C. Francisco Javier Viruete Munguía, fue nombrado Subsecretario Operativo de Seguridad Pública, mismo que forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para comparecer en el presente Convenio, en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 13, 14 fracciones I y III, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

1.7.- El C. Vladimir Orihuela Hernández, fue nombrado Director General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mismo que forma parte de la Secretaría de Administración por lo que se encuentra plenamente facultado para comparecer en el presente convenio en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con lo dispuesto por los artículos 3 fracción X y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- DECLARA EL "IEE", QUE:

II.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Constitución Política del Estado, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado y los procesos plebiscitarios y de referéndum, están a cargo de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral, autoridad en la materia, en cuya integración participan el poder legislativo del estado, los partidos políticos y los ciudadanos.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el precepto constitucional aludido en correlación con el artículo 91 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como depositario de la autoridad electoral es responsable de organizar las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

II.3.- Que en términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 91 del Código Electoral del

Estado, el Instituto Estatal Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del estado; en su caso los procesos de plebiscito y referéndum; promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.4.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 fracción VIII, del Código Electoral para el Estado, es atribución del Consejo Estatal Electoral, celebrar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación y educación electoral.

II.5.- Que en términos de lo ordenado en el artículo 107 fracción IV del Código Electoral para el Estado, es atribución del Consejero Presidente, suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo, los convenios que sean necesarios con autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de sus atribuciones.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que en la celebración del presente Convenio no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos que se establecen más adelante.

III.4. Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo operativo e instrumental.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, todas y cada una de las declaraciones e información proporcionada para la firma del presente convenio son ciertas, precisas y de las mismas nace la voluntad de "**LAS PARTES**" para obligarse en los términos del presente instrumento. Por ende asumen toda la responsabilidad sobre dichas declaraciones e información, y cualquier perjuicio que pudiere causarle a su contraparte, en caso de que dicha información sea falsa.

En mérito de lo anterior "**LAS PARTES**" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases para que "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y

normatividad, realicen actividades conducentes para que a través de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de manera conjunta con el área que sea designada para tales efectos, por el "IEE", realicen las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones ubicada en las Instalaciones pertenecientes al "IEE", mediante la colocación, reubicación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la infraestructura materia del presente Convenio para brindar servicios de conectividad a los Sectores de Salud, Educación, Seguridad Pública y Gobierno.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el "IEE" a través del área que sea designada para tales efectos, serán las encargadas de verificar, hasta su total conclusión el cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a:

- a) Verificar y validar los trabajos que se realicen a la Infraestructura de Telecomunicaciones en conjunto con el "IEE".
- b) Realizar las acciones necesarias para mantener en operación la Infraestructura de Telecomunicaciones y garantizar el servicio de conectividad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c) Hacer uso de las Radio Bases para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Modificar o adicionar equipo de comunicación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el uso eficiente y equitativo de la Red Estatal Morelos, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", de conformidad al protocolo establecido en el **Anexo 1**.
- e) Administrar constantemente el estado de la Infraestructura de Telecomunicaciones y de la red en general.
- f) Implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias en caso de alguna falla en la Infraestructura de Telecomunicaciones.
- g) Notificar por escrito al "IEE", de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1, la solicitud de acceso a sus bienes inmuebles, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- h) A través de la Dirección General de Soporte y Tecnologías de la información y Comunicaciones, notificar por escrito al "IEE" sobre los trabajos a realizar y el nombre del personal que ingresará a sus inmuebles e instalaciones. En caso de que los trabajos sean realizados por una persona moral, se notificará de la misma manera el nombre de la misma y de su respectivo personal.

i) Al término de cada visita o trabajo realizado a la Infraestructura de Telecomunicaciones, a

través de la Dirección General de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la persona física o moral que se contrate para tal fin, se comprometen a levantar la Minuta de Trabajo correspondiente, y entregar una copia de la misma al "IEE" por conducto del área que sea designada para tales efectos.

Por su parte el "IEE" se compromete a:

- a) Permitir el acceso al personal de "EL PODER EJECUTIVO" para la realización de trabajos requeridos de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1.
- b) Resguardar el acceso a la Radio Base.
- c) Proveer de energía eléctrica a través de la acometida eléctrica existente para la alimentación de la Radio Base.
- d) Al autorizar el acceso a sus inmuebles e instalaciones, deberá proporcionar el nombre de la o las personas encargadas que atenderán al personal de "EL PODER EJECUTIVO", de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1.
- e) Notificar por escrito a "EL PODER EJECUTIVO" cuando el "IEE" autorice a un tercero realizar alguna modificación o permita la utilización de la Infraestructura de Telecomunicaciones. el "IEE" se compromete a entregar la Minuta de Trabajo correspondiente a "EL PODER EJECUTIVO".

TERCERA.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" y Unidades de la Administración Pública del Estado de Morelos que obtengan el beneficio de las Radio Bases, convienen programar y utilizar recursos financieros de sus respectivos presupuestos previa aprobación de su unidad administrativa correspondiente, para el mantenimiento y conservación que requieran las mismas, de manera proporcional al beneficio obtenido. Así mismo, se obligan a restablecer las condiciones óptimas o funcionales que deriven de cualquier modificación a las Radio Bases en las cuales se realicen trabajos de mantenimiento en las existentes, así como en las instalaciones donde no se cuente con Radio Bases.

Los compromisos presupuestales que adquieren "LAS PARTES", se cumplirán siempre y cuando exista la suficiencia y disponibilidad presupuestal conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" se comprometen a reunirse trimestralmente, para verificar el cumplimiento de las acciones y compromisos objeto del presente convenio.

Para tal efecto, "LAS PARTES" se coordinarán a través de los siguientes representantes:

- a) Por parte de "EL PODER EJECUTIVO" será por conducto del Titular de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o por la persona designada por el mismo.

b) Por parte de "IEE" será por conducto del área que sea designada para tales efectos.

QUINTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito, a través de las instancias referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y concluirá el 29 de noviembre de 2016.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación; por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por "LAS PARTES", siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

NOVENA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL PODER EJECUTIVO" responderá del personal contratado, empleado o comisionado, y este guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello "EL PODER EJECUTIVO", asumirá la responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social.

DÉCIMA.- DE LOS DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este convenio, los siguientes:

➤ "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Casa de Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

➤ "IEE": El ubicado en calle zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen que toda la



información que se genera entre ellas, materia de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

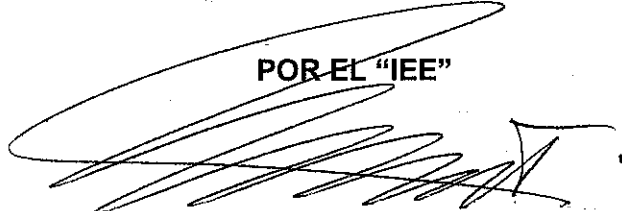
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales del fuero común del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o bien pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

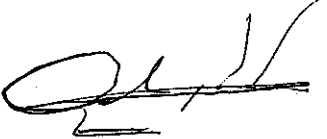
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal correspondiente, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, lo firman por triplicado, ratificándolo en todas sus partes, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

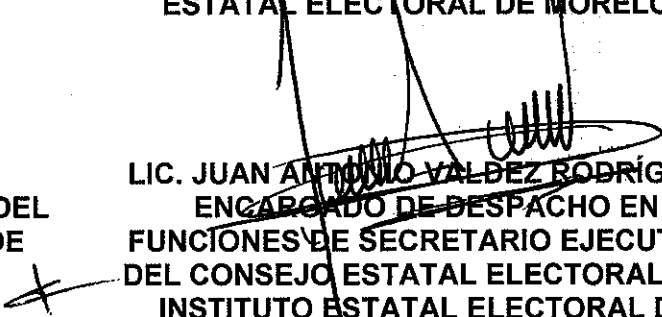
POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR EL "IEE"



C. GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS


M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS



C. CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS


LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
MORELOS





C. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS




C. FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA
SUBSECRETARIO OPERATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE MORELOS



C. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CARLOS RIVA PALACIO THAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO A SU VEZ POR EL C. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y POR EL C. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO A SU VEZ, POR EL C. FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, SUSCRITO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE 2014, ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PROTOCOLO PARA ACCESO A INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

1.- Para la rehabilitación y mantenimientos preventivos, así como instalación de equipo en las instalaciones del "IEE", la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO" solicitará por escrito el acceso con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas previas al inicio de los trabajos correspondientes, debiendo indicar día y hora de inicio de actividades.

2.- El "IEE" a través del área que sea designada para tales efectos informara por escrito su aprobación de acceso a sus instalaciones indicando el nombre de la persona con quien entenderá esto último, la respuesta en mención se proporcionara en un término no mayor de veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud de acceso, los trabajos se apegaran a las fechas y horarios establecidos por el área que sea designada para tales efectos por parte del "IEE".

3.- Para los casos de mantenimiento correctivo la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO", se aplicara el mismo procedimiento del numeral uno del presente anexo, salvo lo dispuesto en la anticipación de la solicitud de acceso que corresponderá de por lo menos cuatro horas previas al inicio de los trabajos y su correspondiente respuesta a cargo del área que sea designada para tales efectos por el "IEE" deberá realizarse en un plazo no mayor a cuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud de acceso.

4.- Para casos de emergencia que ponga en riesgo el funcionamiento de la red de telecomunicaciones, la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO" solicitara mediante correo electrónico el acceso a las instalaciones del "IEE" a la dirección de correo electrónico que indique el instituto para tales efectos.

5.- Para todos los casos de los numerales anteriores y una vez concluidos los trabajos respectivos la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO" entregara un reporte de los mismos al área que sea designada para tales efectos por parte del "IEE", así también la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO" proporcionara en todos los casos nombres de las personas que se presentaran en las instalaciones del "IEE" para los trabajos de rehabilitación, mantenimiento e instalación.

En caso de que los trabajos se realicen por una persona moral, le notificara de la misma manera el nombre de la persona moral y el de su respectivo personal, debiendo asistir al menos una persona responsable por parte de la Dirección de Telecomunicaciones de "EL PODER EJECUTIVO".